

Expediente: **962/13**

Carátula: **MORENO ROQUE MARCELO C/ RUIZ JORGE RUBEN Y OTRA S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301179805 - **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO**

20164586759 - **MORENO, ROQUE MARCELO-ACTOR**

20301179805 - **MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO**

90000000000 - **RUIZ, JORGE RUBEN-DEMANDADO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 962/13



H105025521024

JUICIO: MORENO ROQUE MARCELO c/ RUIZ JORGE RUBEN Y OTRA s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2025.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. CASTILLA SERGIO EDUARDO (MP 3288)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209561450956** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850600140083000381515** perteneciente a **CASTILLA SERGIO EDUARDO, CUIT 20-16458675-9**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 25/04/2024 a cargo de la demandada (Galeno Aseguradora) por la suma de \$175.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$175.000 – \$14.000 = \$161.000).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209561450956 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$31.500 por los aportes de ley 6059 del letrado CASTILLA

SERGIO EDUARDO (MP 3288), se componen a razón de \$17.500 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$14.000 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **CASTILLA SERGIO EDUARDO (MP 3288)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- 962/13MDJV

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.